

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2024	
BOCyL	
☐ SI	☒ NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN
REI AFONSO HENRIQUES

Tal y como prevé el artículo 66 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, relativo a las relaciones con las regiones europeas, la Comunidad de Castilla y León promoverá el establecimiento de unas relaciones de buena vecindad, basadas en el respeto mutuo y la colaboración, con las regiones de Portugal con las que le une una estrecha vinculación geográfica, histórica, cultural, económica y ambiental.

En el último trimestre de 2024 se propone celebrar unas jornadas de cooperación transfronteriza y para su organización se quiere contar con el apoyo de la Fundación Rei Afonso Henriques (en adelante “FRAH”) a la que se financiará a través de la concesión de una subvención de forma directa.

La FRAH, entidad sin ánimo de lucro, binacional y con doble sede (Zamora y Bragança), se constituyó en 1994 como institución integrada estatutariamente por personas físicas y jurídicas, e integrada por empresas, asociaciones, organismos públicos, universidades y entidades supranacionales y regionales de España y Portugal. Entre los fines y objetivos de la Fundación está el de profundizar en las relaciones culturales, sociales y económicas entre Portugal y la Comunidad de Castilla y León, desarrollando una serie de iniciativas y proyectos que tendrán como objetivo permeabilizar el espacio fronterizo y acercar, mediante el mutuo conocimiento, las realidades de las zonas geográficas descritas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La subvención tiene como objeto la financiación de la organización de un Encuentro sobre centros multisectoriales en zonas transfronterizas, que se celebrará en el último trimestre del año y cubrirá, entre otros, los gastos derivados de las tareas de coordinación, el transporte, alojamiento y manutención de ponentes y/o asistentes, y los costes de comunicación, y tendrá un importe máximo de treinta y cuatro mil euros (34.000 €).

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 01.12.912D02.4802J de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

La especificidad del objeto de la subvención, su interés social, así como las características del beneficiario arriba mencionadas, ponen de manifiesto la ausencia de competencia y justifican el carácter extraordinario de la concesión directa de la subvención, reuniendo los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia para el impulso y coordinación de las relaciones de la Comunidad de Castilla y León con las Regiones Norte y Centro de Portugal, así como con sus instituciones nacionales, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del citado decreto

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Fundación Rei Afonso Henriques, por un importe máximo de treinta y cuatro mil euros (34.000€), para la financiación de la organización de un Encuentro sobre centros multisectoriales en zonas transfronterizas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.912D02.4802J de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a la Fundación Rei Afonso Henriques (en adelante “FRAH”) tiene como objeto la financiación de los gastos derivados de la organización de un Encuentro sobre centros multisectoriales en zonas transfronterizas.

La entidad beneficiaria es la FRAH, constituida en 1994 como institución binacional apoyada por representantes de entidades públicas y privadas de España y Portugal vinculadas al mundo de la cultura y de la empresa. Entre los fines y objetivos de la Fundación está el de profundizar en las relaciones culturales, sociales y económicas entre Portugal y la Comunidad de Castilla y León, desarrollando una serie de iniciativas y proyectos que tendrán como objetivo permeabilizar el espacio fronterizo y acercar, mediante el mutuo conocimiento, las realidades de las zonas geográficas descritas. La especificidad del objeto de la subvención, así como las características del beneficiario arriba mencionadas, ponen de manifiesto la ausencia de competencia y justifican el carácter extraordinario de la concesión directa de la subvención.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación deberá incluir de forma clara y concisa el concepto correspondiente a cada uno de los gastos e inversiones que

se detallan en la misma, a los efectos de acreditar que se corresponde con una actividad incluida en el objeto de la subvención.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, requerirá los justificantes (facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, junto con el justificante de pago de las mismas) respecto de aquellos gastos relacionados por el beneficiario que superen los 3.000 €.

3. Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de julio de 2024 y la finalización del periodo de justificación.

Tercera. Plazo de justificación.

1. El plazo de justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos finalizará el 11 de noviembre de 2024, inclusive.

2. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.